



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-032

26/02/2025 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. **402** DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a la delegación conferida por el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que conforme a la justificación de la necesidad elaborada por la Secretaria de Tránsito y Transporte, la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaboró los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos para tramitar un proceso de selección cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"**

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual, las especificaciones técnicas, la menor cuantía determinada por la entidad en función del presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2026 y el presupuesto oficial del proceso de selección, la modalidad que se utiliza para la escogencia del contratista es la **LICITACION PUBLICA**, señalada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para el presente proceso el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos incluidos; respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR
Secretaria de Tránsito y Transporte	23-06-2026	05579	10801- 2.3.2.02.02.008.4599031.076.001	\$ 400.000.000
	13-05-2026	Acuerdo Municipal No. 364	autorización de Vigencias Futuras Ordinarias	\$ 900.000.000

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia el día treinta (30) de julio de 2026 inició el trámite de la **LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026**, con la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en la página www.colombiacompra.gov.co del SECOP II, durante el termino de diez (10) días hábiles que comprendían hasta el catorce (14) de agosto de 2026 a las 11:59 PM, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presenten las observaciones si a bien lo consideran, para que



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-032

26/02/2025 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 402 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026

la entidad las analice y en caso de encontrarlas pertinentes realice los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que mediante los Decretos Nro. 205 y 206 de 2026 el Municipio de Armenia (Quindío) suspendió durante los días 10, 11 y 12 de agosto de 2026 los términos en los procesos y procedimientos a cargo del Municipio, debido a la emergencia ocasionada por el sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

Que en virtud de lo anterior, el día doce (12) de agosto de 2026 se expidió adenda Nro. 001 corriendo el cronograma a partir del plazo previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta la suspensión de términos administrativos con motivo del sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

Que estando dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones, el Municipio de Armenia (Quindío) recibió observaciones por parte de IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S, PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA, respecto al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección; las cuales fueron respondidas por la Entidad argumentando los motivos de aceptación o rechazo.

Que teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de selección NO fue convocado para que los interesados solicitaran su limitación a MIPYME COLOMBIANAS.

Que en los estudios previos se consagró que la evaluación de las propuestas estará a cargo en el **COMPONENTE JURIDICO** por la abogada **CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE**, Profesional Especializado de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico y el Abogado **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**, Contratista del Despacho del Alcalde y de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico; en el **COMPONENTE TECNICO** por el Ingeniero **LEONEL LONDOÑO GALLEG0**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.385.311 de Calarcá, Quindío, en calidad de Profesional Universitario del área de control automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia; en el **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONOMICO** por el profesional **GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ**, Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

Que el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos se realice mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además, la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección, serán publicadas en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-DF-SGI-032

26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 402 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el proceso de selección el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, para la consulta en línea sin costo alguno, en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el manual de contratación de la entidad de las propuestas que se llegaren a presentar dentro del proceso de selección de LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026 a las siguientes personas:

- ✓ En el **COMPONENTE JURIDICO** por la abogada **CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE**, Profesional Especializado de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico y el Abogado **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**, Contratista del Despacho del Alcalde y de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico
- ✓ En el **COMPONENTE TECNICO** por el Ingeniero **LEONEL LONDOÑO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.385.311 de Calarcá, Quindío, en calidad de Profesional Universitario del área de control automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
- ✓ En el **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONOMICO** por el profesional **GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ**, Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

PARAGRAFO: El mencionado comité deberá emitir un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos de ponderación y documentos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, el cual será sometido a observaciones de los interesados. Una vez recibidas las observaciones, tendrán el deber de remitir una respuesta a las mismas debidamente soportada y finalmente recomendar a la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Quindío, la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto del proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer que el proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-032

26/02/2025 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 402 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró y revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializada DAJ 